

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION	128 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00101 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RAMÍREZ RESTREPO
DEMANDADA	GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO. REQUIERE PARTE

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito allegado al Despacho el 15 de febrero del presente año, en el sentido de que se ordene comisionar al Juzgado de Pueblorrico para efectuar la notificación a la demandada.

Lo anterior, por cuanto del documento allegado al Despacho el 11 de diciembre del año inmediatamente anterior, es posible advertir que a través de la empresa de servicio postal Servicios Postales Nacionales S.A. 472 le fue entregada a la demandada GLORIA EMILSE VELASQUEZ RIOS, correspondencia en la dirección como de ella suministrada, aunque, desconociéndose la documentación entregada.

En consecuencia, se requiera a la parte actora, a fin de que proceda a efectuar la notificación a la parte demandada a través de la dirección suministrada, con el envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando al Despacho copia de los documentos enviados, con el respectivo cotejo de la empresa de servicio postal, tal como lo dispone el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eebdfbfc659d01533f90059a74297f75f2d2a11f5dfe2badfe8c804bbe67a

Documento generado en 25/04/2022 11:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>